

Bogotá, 8 de Noviembre de 2022

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.

RADICACION: 2022-01067.

DEMANDANTE: JOSEFINA PRIETO HERNANDEZ.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO SILVA PRIETO Y OTROS.

**ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN.**

PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.863.319 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 187.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante de acuerdo al poder que reposa en el expediente, me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto que niega librar mandamiento de pago de fecha 1 de Noviembre de 2022.

Fundamento el presente recurso en las siguientes premisas fácticas y jurídicas:

**1. JUEZ DEBE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO CON BASE EN EL
COTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS
PARTES Y APORTADO CON LA PRESENTE DEMANDA.**

El despacho debe LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO CON BASE EN EL COTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y APORTADO CON LA PRESENTE DEMANDA.

Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento aportado cumple con los requisitos de ley esto es Nombre e identificación de los contratantes. Identificación del inmueble objeto al contrato nótese que el contrato de arrendamiento aportado con la demanda señala que el demandado Fernando silva prieto se compromete a pagar un canon de arrendamiento de \$ 150.000 mensuales por el arriendo del garaje de mi representada taxi shk-396 de propiedad de mi representada y el arriendo de un apartamento igualmente de propiedad de mi mandante del mismo modo se establece un canon de arrendamiento que debe cancelar JORGE ENRIQUE SILVA por la suma de \$ 150.000 mensuales por concepto de arriendo de un apartamento de propiedad de mi mandante.

De acuerdo a lo anterior es evidente y palmario que el documento aportado como contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo a la

luz del artículo 422 del Código General del Proceso siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible debiéndose librar mandamiento de pago en contra de los demandados de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo por expreso mandato del artículo 14 de la ley 820 de 2003.

Sin más elucubraciones por no resultar necesarias ruego al despacho se revoque el auto que negó el mandamiento de pago y en su lugar se emita orden de pago y se decreten las medidas cautelares solicitadas en contra de los aquí demandados.

En subsidio apelo.

Atentamente,

PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO.
CC. No. 79.863.319 expedida en Bogotá
T.P. No. 187.354 del C. S. de la J.



SEÑOR
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C – REPARTO
 E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

JOSEFINA PRIETO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.311.680, en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor. PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.863.319 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 187.354 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO contra el señor CARLOS FERNANDO SILVA PRIETO y los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ENRIQUE SILVA PRIETO, con domicilio ambos en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de los cánones de arrendamiento adeudados en el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2008 pues se han presentado incumplimientos totales al pago de los cánones de arrendamientos adeudados y sus incrementos.

El Doctor GOMEZ ALONSO queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar con facultades dispositivas, especialmente recibir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, reasumir, terminar, novar, formular tacha de falsedad si fuere necesario, interponer los recursos que considere necesarios y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, **en los términos del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso.**

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato. De conformidad con la ley 2213 de 2022 se señala en el presente poder que el correo electrónico del apoderado es enrique.derecho@gmail.com es el que coincide con el inscrito en el registro nacional de abogados. Del señor Juez, atentamente:

Josefina Prieto
 JOSEFINA PRIETO HERNÁNDEZ,
 41.311.680.

ACEPTO *[Signature]*
 PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO .
 CC. No. 79.863.319 expedida en Bogotá
 T.P. No. 187.354 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL 64
 El anterior escrito fue presentado ante la
 NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 Personalmente por: Josefina Prieto
Hernandez quien
 exhibió la C.C. 41311680 de: Bogotá
 y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J.
 y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
 el presente documento y que el contenido de este es cierto.
 Fecha: **26 JUL 2022**
 Declarante: Josefina Prieto
 NOTARIO 64 (E)

Bogotá, D.C. 1 Marzo / 2008

Yo, Josefina Prieto Hernandez, manifiesto que deyo por escrito que mi hijo Fernando Silva Prieto, segun guardando el vehiculo de placas taxi SHK-396 en el garaje de la sala de la señora Josefina Prieto Hernandez, primer piso y el arriendo del departamento, por un valor de ciento cincuenta mil pesos M/cte, (\$150.000) comprometiendose a pagarlos dentro del mes, esto hasta que se determine el desenglobe del lote cra. 85 g # 53-68 B/ los monges.

Que mi hijo Jorge Enrique Silva Prieto tambien me pagara ciento cincuenta mil pesos dentro del mes \$150.000. como pago de arriendo.

Atentamente, sigue.....



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220617349160760198

Nro Matricula: 50C-537245

Pagina 3 TURNO: 2022-422574

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 12:44:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRIETO HERNANDEZ JOSEFINA CC# 41311680 X
A: SILVA JORGE CC# 19058574 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-02-2007 Radicación: 2007-18393

Doc: OFICIO 4128 del 14-02-2007 SEC DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01082 DEL 06-12-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2009 Radicación: 2009-46324

Doc: ESCRITURA 4761 del 23-12-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% *RESOLUCION DE EFECTO PLUSVALIA VIGENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA JORGE CC# 19058574
A: SILVA PRIETO CARLOS FERNANDO CC# 79456663 X
A: SILVA PRIETO JORGE ENRIQUE CC# 79717199 X
A: SILVA PRIETO LADY DIANA CC# 52909570 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-01-2010 Radicación: 2010-2323

Doc: OFICIO EE-269 del 29-12-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - FONDATT EN LIQUIDACION-

A: SILVA PRIETO JORGE ENRIQUE CC# 79717199 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-2011 Radicación: 2011-58216

Doc: RESOLUCION 179270 del 24-06-2011 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESEMBARGO COACTIVO OFICIO EE-269 DE 29/12/2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD

A: SILVA PRIETO JORGE ENRIQUE CC# 79717199

Hermano:

Carlos Fernando Silva Prieto

C. C. 79.456.663 Bogotá

Correo: calosfers12@hotmail.com

Dir: cra 85g # 53 - 68 piso 2

Excuñada:

Mery Liliana Jaimes Torres

C. C. 53002.634 Bogotá

Correo: reservas@granhotelpereira.com

Dir: cll 19 # 919 Pereira

MPS Datos:

Lady Diana Silva Prieto

C. C. 52.909.570 Bogotá

correo: lady-diana-silva@hotmail.com

Dir: cra 85g # 53 - 68 piso 3

Igualmente Diana Silva me to
pago ciento cincuenta mil pesos
\$150.000 de amiendo a la
fecha.

Deserolo:

- ① Que la sucesion y la venta de su
propiedad se reservara. el derecho de
usufructo de los apartamentos a
la fecha.
- ② Que cada uno de la queda a nombre
de cada hijo (heredero).
- ③ El lote del Dpto. a través de la
vta va a corresponder a nombre
de la sra. Josefina Silva Hernandez.
- ④ Que los diez millones de pesos
M/cte (\$10.000.000) que estan en
la cta. Bancolombia son de la
sra. Josefina Silva ^{me to.} Hernandez.
Instantaneamente,

[Signature]

C.C. 52.909.570 Bta
Josefina Kueloff
@41311680 Bgtá

Jorge E. Silva
79717199 Bgtá

Carlos Silva
79456663



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617349160760198

Nro Matricula: 50C-537245

Pagina 2 TURNO: 2022-422574

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 12:44:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE

CC# 17038431 X 17038431

A: BANCO DEL COMERCIO.

NIT# 60003015

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 84916

Doc: ESCRITURA 1789 del 29-09-1979 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE

CC# 17038431 X 17038431

A: BANCO DEL COMERCIO.

NIT# 60003015

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-1979 Radicación: 102810

Doc: ESCRITURA 2681 del 20-11-1979 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE

CC# 17038431 X 17038431

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-04-1980 Radicación: 8033200

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1889 del 14-04-1980 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 750 LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE

CC# 17038431 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-05-1982 Radicación: 43104

Doc: ESCRITURA 4933 del 30-12-1981 NOTARIA 21A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO. (\$35.000.000.00)

A: LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE

CC# 17038431 17038431

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1984 Radicación: 8420064

Doc: ESCRITURA 5259 del 30-12-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,600

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE

CC# 17038431 17038431



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617349160760198

Nro Matricula: 50C-537245

Pagina 1 TURNO: 2022-422574

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 12:44:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 04-02-1980 RADICACION: 79102810 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-12-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0062KZMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 6. MANZANA J. CON AREA DE 96.00 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 16.00 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 1 Y 2 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 16.00 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 7 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 15 DE LA MISMA MANZANA Y OCCIDENTE: EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 82 A

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA NO 050-0533660 URBANIZACION LOS MOJES, TRANSV. 85 NO 52A.15QUE, FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ, ADQUIRIO TRES GLOBOS DE TERRENO QUE HOY FORMAN UN SOLO ASI: A)- POR COMPRA QUE HIZO A CECILIA ACOSTA DE MARTINEZ, SEGUN ESCRITURA NO 1521 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 21A DE BOGOTA, INSCRITA BAJO LA MATRICULA NO 050-0318290. - B)- POR COMPRA A ALBERTO ACOSTA BARRIGA, SEGUN ESCRITURA NO 566 DE 8 DE UNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 BAJO LA MATRICULA NO 050-0266518. - C)- POR COMPRA A MAGDALENA ACOSTA VDA. DE BENITEZ, SEGUN ESCRITURA NO 568 DE 8 DE JUNIO DE 1.976, NOTARIA 21A DE BOGOTA, INSCRITA BAJO LA MATRICULA NO 050-0263959. - CECILIA ACOSTA DE MARTINEZ, ALBERTO ACOSTA BARRIGA Y MAGDALENA ACOSTA VDA. DE BENITEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE MATERIAL CON JAIME ACOSTA BARRIGA, ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y OTROS SEGUN ESCRITURA NO 6614 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.975 BAJO LA MATRICULA NO 050-0266517. - ESTOS HABIAN ADQUIRIDO ANTERIORMENTE POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ROGELIO ACOSTA E HIJOS LTDA, SEGUN ESCRITURA NO 7358 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 5A DE BOGOTA. - ESTA SOCIEDAD HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CECILIA BARRIGA DE ACOSTA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 1 C. DEL CTO. DE BOGOTA, REGISTRADA AL NO 6648 EL 4 DE MAYO DE 1.949 DEL LIBRO 1. TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 85G 53 68 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 82 A 53-68 LOTE 6 MANZANA J

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 533660

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-1979 Radicación: 15175

Doc: ESCRITURA 122 del 08-02-1979 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617349160760198

Nro Matricula: 50C-537245

Pagina 4 TURNO: 2022-422574

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 12:44:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-2021 Radicación: 2021-88861

Doc: ESCRITURA 999 del 29-12-2012 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: DONACION DERECHOS DE CUOTA: 0376 DONACION DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO HERNANDEZ JOSEFINA

CC# 41311680

A: SILVA PRIETO LADY DIANA

CC# 52909570 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10807 Fecha: 11-08-2011

NOMBRE CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-10807.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-422574

FECHA: 17-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Bogotá, 8 de Noviembre de 2022 SEÑOR JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. E. S. D. REF: EJECUTIVO. RADICACION: 2022-01067. DEMANDANTE: JOSEFINA PRIETO HERNANDEZ. DEMANDADO: CARLOS FERNANDO SILVA PRIETO Y OTROS. ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN Y ...

NESTOR ANDRES MENDEZ MORENO <andresmendez.22@gmail.com>

Mar 8/11/2022 1:38 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;andreszmendez.22@gmail.com <andreszmendez.22@gmail.com>

Bogotá, 8 de Noviembre de 2022

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.

RADICACION: 2022-01067.

DEMANDANTE: JOSEFINA PRIETO HERNANDEZ.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO SILVA PRIETO Y OTROS.

ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.863.319 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 187.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante de acuerdo al poder que reposa en el expediente, me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto que niega librar mandamiento de pago de fecha 1 de Noviembre de 2022.

Fundamento el presente recurso en las siguientes premisas fácticas y jurídicas:

1. JUEZ DEBE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO CON BASE EN EL COTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y APORTADO CON LA PRESENTE DEMANDA.

-

El despacho debe LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO CON BASE EN EL COTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y APORTADO CON LA PRESENTE DEMANDA.

Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento aportado cumple con los requisitos de ley esto es Nombre e identificación de los contratantes. Identificación del inmueble objeto al contrato nótese que el contrato de arrendamiento aportado con la demanda señala que el demandado Fernando silva prieto se compromete a pagar un canon de arrendamiento de \$ 150.000 mensuales por el arriendo del garaje de mi representada taxi shk-396 de propiedad de mi representada y el arriendo de un apartamento igualmente de propiedad de mi mandante del mismo modo se establece un canon de arrendamiento que debe cancelar JORGE ENRIQUE SILVA por la suma de \$ 150.000 mensuales por concepto de arriendo de un apartamento de propiedad de mi mandante.

De acuerdo a lo anterior es evidente y palmario que el documento aportado como contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo a la luz del artículo 422 del Código General del Proceso siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible debiéndose librar mandamiento de pago en contra de los demandados de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo por expreso mandato del artículo 14 de la ley 820 de 2003.

Sin más elucubraciones por no resultar necesarias ruego al despacho se revoque el auto que negó el mandamiento de pago y en su lugar se emita orden de pago y se decreten las medidas cautelares solicitadas en contra de los aquí demandados.

-

En subsidio apelo.

Atentamente,

PEDRO ENRIQUE GOMEZ ALONSO.
CC. No. 79.863.319 expedida en Bogotá
T.P. No. 187.354 del C. S. de la J.
T.P. No. del C. S. de la J.

anexo en archivo adjunto contrato de arrendamiento

--

ANDRES MENDEZ MORENO

DIRECTOR JURIDICO

-

MENDEZ ABOGADOS S.A.S.

www.mendezlegal.com

Carrera 7 No. 12 - 25 OFC. 801

TELS: (57-1) 9278477 -3134124541

Fax: (57-1) 9278477

E mail: andresmendez.22@gmail.com

Bogotá D.C. – Colombia